



Universidad Nacional de Piura

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2024-UNP-1 PRIMERA CONVOCATORIA

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

En Piura, siendo las 10:30 horas del día 20 de diciembre de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados mediante Dirección General de Administración N° 641-2024-DGA-UNP, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2024-UNP-1, PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de la ejecución de la obra **ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNP, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA -PIURA, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**, para llevar a cabo la admisión, evaluación y calificación de las ofertas según orden de prelación y otorgamiento de la Buena Pro de corresponder.

I. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El día señalado en el cronograma, lo siguientes postores presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

| N° | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Estado |
|----|-------------|---|--------|
| 1 | 10465940242 | ORUE CRUZ MARY DEYSI | Válido |
| 2 | 20102116977 | EUROAMERICANA DEL PERU S A | Válido |
| 3 | 20103044155 | NEGOCIOS GENERALES MORANA SRL | Válido |
| 4 | 20492414299 | CORPORACION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Válido |
| 5 | 20505958625 | MOBILIA INDUSTRIAL S.A.C. - MOBILINDUS S.A.C. | Válido |
| 6 | 20509074578 | MUEBLES VILLA EL SALVADOR S.A. | Válido |
| 7 | 20533832203 | GRUPO ZORRILLA S.A. | Válido |
| 8 | 20549789103 | FURNITURE PERU S.A.C | Válido |
| 9 | 20559563243 | FACTORIA IVAN C & R E.I.R.L. | Válido |
| 10 | 20563709198 | GOMEZ PROYECTOS S.A.C. | Válido |
| 11 | 20566394201 | INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L. | Válido |
| 12 | 20600896777 | LATIN DENT S.A.C. | Válido |
| 13 | 20604671494 | BELANG EMPRESARIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Válido |
| 14 | 20608925482 | GRUPO MORADO S.A.C | Válido |
| 15 | 20610702920 | INDUSTRIA JOKA S.A.C. | Válido |
| 16 | 20611302259 | NEGOCIOS E INVERSIONES CARMÍ E.I.R.L. | Válido |
| 17 | 20612177725 | CONSTRUCTORA DEL NORTE M & A E.I.R.L. | Válido |
| 18 | 20612321672 | JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. | Válido |
| 19 | 20612541001 | GRUPO EMPRESARIAL INPA S.A.C. | Válido |
| 20 | 20613035398 | OCAMPER S.A.C. | Válido |
| 21 | 20613091379 | SERMAG SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. | Válido |

II. ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, el comité de selección procede a verificar que los postores cumplan con presentar la documentación de presentación obligatoria conforme se requiere en las bases integradas del presente procedimiento de selección, a continuación, se muestra lo participantes que registraron su oferta en es SEACE.



Universidad Nacional de Piura COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| Presentación de ofertas/expresión de interés | | | |
|--|---|--------------------|-------------------|
| Entidad convocante : | UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA | | |
| Denominación : | AS-SM-49-2024-UNP-1 | | |
| Número de convocatoria : | 1 | | |
| Objeto de contratación : | Bien | | |
| Descripción del objeto : | ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNP, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA -PIURA, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | | |
| Nro. ítem | Descripción del ítem | | |
| RUC / Código | Nombre o Razón Social | Fecha Presentación | Hora Presentación |
| 1 | ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNP, EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA -PIURA, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | | |
| 20533832203 | GRUPO ZORRILLA S.A. | 16/12/2024 | 19:16:50 |
| 20103044155 | NEGOCIOS GENERALES MORANA SRL | 16/12/2024 | 19:48:28 |
| 20505958625 | MOBILIA INDUSTRIAL S.A.C. - MOBILINDUS S.A.C. | 16/12/2024 | 20:57:44 |
| 20604671494 | BELANG EMPRESARIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 16/12/2024 | 23:07:44 |

III. APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

El Comité de Selección, en virtud a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), procede a abrir y revisar los archivos electrónicos que contiene la oferta de los postores mencionados anteriormente, de la revisión y verificación de los documentos de presentación obligatoria y del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, se pudo determinar lo siguiente:

Acto seguido el Comité de Selección en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, numeral 73.2 del RLCE, en el que se establece: que para la admisión de las ofertas, se verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b) c), y f) del artículo 52, y **determina si las ofertas responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases**, de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. De conformidad con la norma legal anotada y de la revisión de los documentos de presentación obligatoria requeridos en las bases integradas del procedimiento de selección, el Comité de selección procede a determinar la admisibilidad de las ofertas presentadas por los postores, siendo el detalle el siguiente:

| N° | POSTOR | ADMISIBILIDAD | | | | | | RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD | |
|----|---|--|--|---|--|---|----------------------|-------------------------------|---------------------|
| | | Declaración jurada de datos del postor | Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta | Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. | Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico. | Declaración jurada de plazo de entrega. | Promesa de Consorcio | | Precio de la oferta |
| | | Anexo N° 1 | - | Anexo N° 2 | Anexo N° 3 | Anexo N° 4 | Anexo N° 5 | | Anexo N° 6 |
| 1 | GRUPO ZORRILLA S.A. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | ***** | Cumple | Cumple |
| 2 | MOBILIA INDUSTRIAL S.A.C. - MOBILINDUS S.A.C. | No Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | ***** | Cumple | No Admitido |
| 3 | NEGOCIOS GENERALES MORANA SRL | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | No Cumple | ***** | Cumple | No Admitido |



Universidad Nacional de Piura COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| | | | | | | | | | |
|---|---|--------|-----------|--------|--------|--------|------|--------|-------------|
| 4 | CONSORCIO MOBILIARIO DEL NORTE: BELANG EMPRESARIAL E.I.R.L. Y ALBERTO SAMUEL CHAVEZ HERDIA. | Cumple | No Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | **** | Cumple | No Admitido |
|---|---|--------|-----------|--------|--------|--------|------|--------|-------------|

DETALLE DE LA NO ADMISIÓN

- MOBILIA INDUSTRIAL S.A.C.**

Se aprecia que el postor ha modificado el anexo 01, al respecto, se observa que el formato empleado difiere del formato emitido y aprobado por el OSCE, toda vez que el postor no habría contemplado la información referente al REMYPE; vulnerando la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD.

| ANEXO N° 1 | |
|---|--|
| Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 049-2024-UNP-CS-1 CONVOCATORIA Presente.- | |
| El que se suscribe CHRISTIAN PRADO SERMEÑO, identificado con DNI N° 42910875, Representante legal de la empresa MOBILIA INDUSTRIAL SAC CON R.U.C. N° 20505958625, con poder inscrito en la localidad de LIMA en la Ficha N° N°11470026 Asiento N° B0008, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad | |
| Nombre o Razón Social : MOBILIA INDUSTRIAL SAC | |
| Domicilio Legal : Parcela II Mz D-1 Lt 6 Parque Industria Villa El Salvador | |
| RUC : 20505958625 Teléfono : 717-8010 995742126 | |
| Correo electrónico : cprado@mobiliaindustrial.com.pe | |

Fuente: Postor Mobilia Industrial

| ANEXO N° 1 | |
|---|---|
| DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR | |
| Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.- | |
| El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad: | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | |
| Domicilio Legal : | |
| RUC : | Teléfono(s) : |
| REMYPE <input type="checkbox"/> | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| Correo electrónico : | |

Fuente: Formato Anexo 01 Bases Integradas.

Al respecto, El **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)** ha establecido que los **anexos de presentación obligatoria** en los procedimientos de contratación pública no deben ser modificados por los postores. Alteraciones significativas se interpretan como incumplimientos de las bases del proceso, otorgando ventajas indebidas y afectando la transparencia y equidad de la competencia, asimismo, el OSCE ha emitido abundante jurisprudencia que ratifican que los anexos obligatorios no pueden ser modificados de manera sustancial; En el **Pronunciamiento N.º 405-2023/OSCE-DGR**, el OSCE enfatiza la importancia de que los postores presenten la documentación conforme a los formatos y requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección; Además, el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), órgano del OSCE encargado de resolver controversias en los procesos de selección, ha sostenido en diversas resoluciones que la modificación sustancial de los anexos obligatorios no permitiría que todos los postores compitan bajo las mismas condiciones, evitando cualquier ventaja indebida.

- NEGOCIOS GENERALES MORANA SRL**

Del anexo 04, se puede apreciar que el postor no señala claramente cual es plazo de entrega de los bienes de conformidad con lo que se establece en las bases del procedimiento de selección, de igual forma se pareció que en letras señala (Cuarenta) días calendario y en números consigna 30; en la parte inferior del formato señala como plazo de entrega: 25 días calendario.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Piura

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Morana

VENTA Y FABRICACION DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS, COLEGIOS, INSTITUTOS,
UNIVERSIDADES Y HOSPITALES
EN METAL, MADERA Y MELAMINE

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 049-2024-UNP-CS-1 CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 30 (CUARENTA) DIAS CALENDARIOS.

DETALLE DE LOS PLAZOS

| | |
|--------------------------|-----------------------|
| ENTREGA | : 25 DIAS CALENDARIOS |
| INSTALACION | : 04 DIAS |
| PUESTA EN FUNCIONAMIENTO | : 01 DIAS CALENDARIO |

Piura, 16 de Diciembre de 2024

Fuente: Oferta Morana Pag. 14.

El Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) en diversas resoluciones aborda casos como el presente, donde los postores presentan inconsistencias en los plazos de entrega; ejemplo en la Resolución N.º 3574-2023-TCE-S3, El TCE donde se consideró que las inconsistencias en el plazo generan incongruencias en la oferta, afectando su admisibilidad. La falta de claridad y precisión en un aspecto esencial que afecta el contenido esencial de la oferta.

En la Resolución N.º 4449-2022-TCE-S6; El TCE señaló que las bases deben ser claras y coherentes para evitar confusiones entre los postores. La falta de precisión en aspectos como el plazo de ejecución puede afectar la transparencia y equidad del proceso de selección; por lo señalado, corresponde no admitir la oferta.

- **GRUPO CONSORCIO MOBILIARIO DEL NORTE**

Tras la revisión detallada de la oferta presentada, se ha identificado que el participante no cumple con el requisito de documentación obligatoria relacionado con la acreditación de la representación legal de quien suscribe la oferta. En este sentido, el Sr. Chávez Heredia Alberto Samuel ha adjuntado el documento correspondiente, del cual se ha constatado que el mismo presenta deficiencias, ya que su documento nacional de identidad adjunto resulta ilegible, lo cual impide verificar de manera adecuada la validez de la representación acreditada.

Al respecto la Resolución N.º 02249-2023-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado señala que la contravención a la normativa de contratación pública, como la falta de presentación de documentos obligatorios, puede considerarse un vicio trascendente que afecta la validez de la oferta presentada; en ese sentido se determina que el postor no ha cumplido con acreditar adecuadamente su representación; en consecuencia la presentación de documentos ilegibles o la falta de acreditación adecuada de la representación legal genera que su oferta no sea admitida.



Universidad Nacional de Piura COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El comité de selección en aplicación del Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado procede a la evaluación de ofertas que fueran admitidas, teniendo el siguiente resultado:

| POSTOR | FACTORES DE EVALUACIÓN | | | PUNTAJE TOTAL | ORDEN DE PRELACIÓN |
|---------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------|---------------|--------------------|
| | PRECIO | PLAZO | GARANTIA | | |
| | 70 | 15 | 15 | | |
| GRUPO ZORRILLA S.A. | S/ 395,000.00 70 Puntos | 30 días 15 Puntos | 25 meses 15 Puntos | 100 Puntos | 1° |

V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

El comité de selección en aplicación del Artículo 75.3 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado verifica si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación:

| N° | POSTOR | REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD 800,560.00 en bienes similares o 100,070.00 por condición REMYPE, en venta de mobiliario en general. | ESTADO |
|----|---------------------|---|---------------|
| 1 | GRUPO ZORRILLA S.A. | NO CUMPLE | DESCALIFICADA |

- De la revisión de la experiencia N.º 03, el participante ha presentado la orden de compra identificada como N.º OC22-SC15-AL-1000229. Sin embargo, se ha detectado que la firma del suscriptor de dicha orden es ilegible. Tras un análisis exhaustivo e integral de la oferta presentada, se concluye que no es posible verificar con certeza la identidad de la persona que suscribe este documento.

La normativa vigente en materia de contratación pública exige que los documentos presentados como parte de las ofertas sean claros, verificables y cumplan con las disposiciones establecidas. En este caso, la falta de legibilidad de la firma constituye una deficiencia que imposibilita validar la experiencia referida, ya que no se puede garantizar la autenticidad del documento ni la legitimidad del emisor.

Adicionalmente, conforme a lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), en diversas resoluciones como la Resolución N.º 0878-2020-TCE-S2, se establece que la falta de claridad en documentos de acreditación no es un aspecto subsanable, ya que afecta directamente la validez del acto jurídico que se pretende demostrar. Esta postura se fundamenta en el principio de transparencia y en la necesidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los participantes en un proceso de contratación pública; en consecuencia, no se valida la experiencia presentada y con ello no alcanzaría los montos requeridos como experiencia del postor en la especialidad.

VI. DECLARATORIA DE DESIERTO

Acto seguido el Comité de Selección por **UNANIMIDAD** y de conformidad con el Artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que indica: “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...) el comité de selección, al no existir ninguna oferta válida; **DECLARA DESIERTO**, el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2024-UNP-1, PRIMERA CONVOCATORIA**, para la



Universidad Nacional de Piura COMITÉ DE SELECCIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

contratación de la ejecución de la obra ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNP.

Es oportuno señalar que el comité de selección ha procedido a evaluar, calificar y otorgar la buena Pro, en función a las condiciones establecidas en las bases integradas definitivas aplicando los principios que rigen las contrataciones del estado; sin mas que tratar y siendo las 11:30 horas del mismo día, se da por concluida la reunión.

ALAN FELIX RIOFRIO GONZALES
Miembro Titular 1 del Comité de Selección

GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE
Miembro Titular 2 del Comité de Selección

BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ
Presidente del Comité de Selección